



CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Apreciados colaboradores y proveedores,

En el Banco W, en adelante El Banco, la honestidad, el trato justo y el pleno cumplimiento de las leyes que nos aplican guían nuestras acciones, las cuales adelantamos bajo los más altos estándares éticos y profesionales. Por ello, debemos cumplir con estas premisas en nuestro accionar diario con el fin de asegurar una sólida reputación a largo plazo. A medida que nuestro banco evoluciona, nuestros valores permanecen como pilares base de todas nuestras actuaciones. Estos valores expresan quiénes somos, cómo nos comportamos y en qué creemos como organización. Son una representación de nuestra cultura organizacional.

Nuestros valores, así como los estándares éticos y profesionales que nos caracterizan, han sido el referente en nuestras relaciones con los diferentes grupos de interés y, han definido la forma en que hacemos negocios en todos los lugares en los que tenemos presencia, impactando positivamente nuestra reputación y la capacidad de generar valor a todos nuestros públicos de interés. Estas son algunas de las razones que hacen necesario trabajar por la consecución de un futuro sostenible para nuestro banco y nuestra sociedad.

Este Código es, (i) una invitación a consolidar nuestro compromiso con la cultura ética de actuar con respeto y apego a la ley; y (ii) un lineamiento que pretende concientizarnos sobre la importancia de reportar conductas indebidas de las que tengamos conocimiento, con la garantía de que no existirán represalias. De acuerdo con lo anterior, este Código es de obligatorio cumplimiento para colaboradores, proveedores, contratistas y en general todos los grupos de interés del Banco S.A.

José Alejandro Guerrero Becerra
Presidente



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
NUESTROS VALORES CORPORATIVOS Y PRINCIPIOS	5
RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	8
REGLAS DE CONDUCTA	10
NUESTRO ACTUAR FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	15
NUESTROS MECANISMOS DE APOYO PARA PROMOVER UNA CULTURA ÉTICA	19
RÉGIMEN SANCIONATORIO	20



INTRODUCCIÓN

Este Código establece reglas de conducta de obligatorio cumplimiento para todas las personas que, en su calidad de colaboradores y proveedores, hacen parte de la comunidad de El Banco. Para los propósitos de este documento, la palabra colaborador, hace referencia a miembros de Junta Directiva, Representantes Legales, Alta Gerencia, proveedores y todos los empleados de El Banco.

Si bien el Código brinda criterios y orientaciones generales para quienes tienen el deber de cumplirlo, no sustituye la buena fe, el buen criterio, el sentido común y la prudencia que nos debe caracterizar como personas; por consiguiente, es responsabilidad de cada colaborador asumir las consecuencias de sus acciones y omisiones. Cuando una situación carezca de un lineamiento específico, además de aplicar principios éticos, la circunstancia se pondrá en conocimiento del jefe inmediato, de la persona encargada del cumplimiento normativo o a través de la línea de transparencia del Banco W S.A

Los colaboradores, independientemente de su nivel o posición dentro de El Banco, no están autorizados para solicitar a otro que cometa una falta a la ética o que contravenga lo establecido en este Código y, a su vez, los colaboradores no pueden justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo aquí establecido, amparándose en una orden proveniente de un superior jerárquico o del órgano social del cual haga parte.

En tal sentido, es responsabilidad de los colaboradores conocer y velar por la correcta aplicación de este Código y dar estricto cumplimiento a lo que en él se establece. Las normas y reglas incorporadas en el Código, al ser lineamientos que rigen el comportamiento de los colaboradores, harán parte de los contratos de trabajo que suscriban con El Banco.

Este código se hace extensivo a contratistas, prestadores de servicios, consultores, trabajadores en misión, practicantes y aprendices, quienes se comprometen a cumplirlo. Los colaboradores, deben exigir y tomar las medidas que estén a su alcance para que los terceros que realicen gestiones a favor, en nombre o por cuenta del Banco W, cumplan este Código.

Este Código es aprobado por la Junta Directiva de El Banco.



NUESTROS VALORES CORPORATIVOS Y PRINCIPIOS

VALORES CORPORATIVOS

En El Banco la transparencia, el respeto y el compromiso son valores corporativos que rigen nuestro modelo de actuación. Para garantizar su aplicación, es fundamental que nuestro actuar sea coherente con las siguientes definiciones:

Compromiso: cumplimos con nuestros compromisos; nos empoderamos de las situaciones y no esperamos a que otros las resuelvan; tomamos la iniciativa y nos enfocamos en el logro de nuestros objetivos con altos estándares de desempeño. Actuamos responsablemente y con la diligencia necesaria para el logro de los objetivos de El Banco, ofreciendo productos y servicios con calidad y oportunidad que respondan a las necesidades de nuestros clientes y usuarios.

Estamos comprometidos con la satisfacción de nuestros clientes, la cultura de servicio, el mejoramiento continuo en nuestros procesos, la innovación y la construcción de relaciones de largo plazo con los diferentes grupos de interés.

Respeto: actuamos de forma empática y amable ante las actitudes y comportamientos de las diferentes personas con quienes nos relacionamos. Valoramos sus opiniones, intereses y necesidades, comprendemos que todos tenemos características, capacidades y puntos de vista diferentes, somos cuidadosos con la manera en la que tratamos a los otros y la forma en la que nos comunicamos.

Transparencia: obramos de manera ética, clara, honesta y accesible en todo momento para generar confianza en clientes y usuarios; en colaboradores sin importar su nivel jerárquico, su ubicación geográfica o funcional; en accionistas y en los demás grupos de interés.

PRINCIPIOS

Autocontrol: voluntariamente y sin controles externos, evaluamos nuestro actuar para evitar incurrir en desviaciones, prácticas antiéticas, abusivas, prohibidas o que conlleven un fraude y que, en consecuencia, afecten nuestro proceder.

Autogestión: estamos en la capacidad de desarrollar y ejercer nuestras actividades a cargo de manera autónoma, efectiva y eficiente, de acuerdo con la misión y visión del Banco W.



Autorregulación: gestionamos y controlamos nuestros pensamientos, acciones y emociones para adaptarnos a las situaciones que se presenten y actuar acorde con los valores y principios del Banco W. Desarrollamos y aplicamos métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del sistema de control interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

Buena Fe: nuestras relaciones se caracterizan por la honradez y la rectitud. Nuestro comportamiento exige conductas honestas, leales y acordes con las actuaciones que se esperan de una persona éticamente correcta desde la confianza, la seguridad y la credibilidad que otorga cumplir con nuestros compromisos.

Equidad: no toleramos ningún trato discriminatorio por condición de género, raza, color, nacionalidad, origen social, edad, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social. En el Banco W mantenemos un trato equitativo con todos los grupos de interés, nuestra atención a sus necesidades y todas nuestras decisiones se basan en criterios objetivos, sin acudir a preferencias o favoritismos.

Fiscalización: aseguramos en forma permanente que nuestra gestión y todas nuestras transacciones sean sometidas a una debida auditoría para garantizar razonablemente que se custodien los intereses de accionistas, inversionistas, clientes, usuarios y demás grupos de interés. Asimismo, verificamos el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de orden legal e interno que regulan las operaciones del Banco W.

Legalidad: somos respetuosos de las leyes y de las normas públicas y de obligatorio cumplimiento.

Lucha Antifraude y Anticorrupción: somos cero tolerantes con los actos de fraude y de corrupción. En virtud de los acuerdos que celebramos con proveedores y aliados estratégicos, requerimos que estos adopten el mismo estándar. Hemos establecido políticas y mecanismos para prevenir, detectar y sancionar con determinación cualquier acto de fraude o corrupción, incluido el reporte y la cooperación con las autoridades competentes para investigarlos y sancionarlos. La prohibición alcanza cualquier forma de fraude y corrupción sancionada por las leyes que nos resultan aplicables.

Rechazamos que los colaboradores o cualquier tercero, actuando en nombre o por cuenta de Banco W, realicen prácticas consideradas como fraude, corrupción o soborno en cualquiera de sus formas. Bajo ningún pretexto aceptamos que se cometan actos intencionales, por acción u omisión, para obtener un provecho



indebido en detrimento de los principios e intereses del Banco

W. En ese sentido, los colaboradores del Banco W estamos en la obligación de adelantar nuestras

actividades con el máximo cuidado y destreza profesional de tal forma que se proteja la buena reputación del banco y se fomente la creación de valor para los grupos de interés. Por consiguiente, los sobornos, favores ilegítimos, la colusión, la solicitud u ofrecimiento de beneficios personales, directamente o a través de terceros, están prohibidos.

Incentivos otorgados por mera liberalidad

El Banco podrá reconocer por mera liberalidad a los colaboradores beneficios emocionales, económicos y compensaciones variables cuando así lo defina a funcionarios, (funcionario es un servidor público, así que no cabe esa categoría en el banco) administradores y a terceros. Estos incentivos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia darán lugar o premiarán conductas ilegales, antiéticas, no aceptadas, fraudulentas o abusivas, tales como: la aceptación de recursos, dádivas, favores o cualquier tipo de beneficios que influyan en la acción u omisión de tareas o decisiones con relación a su cargo.

Prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo: prevenimos que nuestras operaciones y relaciones estén incursas en actividades directa o indirectamente relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LAFT), que incluyen, entre otros, el narcotráfico, el terrorismo y los delitos asociados a la corrupción. Contamos con un sistema basado en riesgo, orientado a prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros riesgos relacionados. Nuestro sistema incluye políticas, procedimientos, metodologías y herramientas para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, con alcance corporativo. Por ello, los colaboradores de El Banco estamos comprometidos con la prevención del lavado de dinero, cumplimos con las normas aplicables y con las políticas y procedimientos contemplados en el sistema de administración de este riesgo, incluyendo la ejecución de los controles diseñados para prevenir el lavado de activos.

Prudencia: hacemos venta responsable, actuamos con la debida prudencia a fin de ofrecer a nuestros clientes lo que necesitan, en nuestro actuar buscamos no afectar a otros colaboradores, grupos de interés y al Banco W a riesgos innecesarios.

Reserva: tenemos claridad sobre la clasificación de la información y las restricciones que pueden existir para usarla o compartirla, dentro y fuera del Banco W. Lo anterior incluye planes formativos y otras acciones tendientes a informar sobre las restricciones derivadas de la protección de datos personales, la reserva bancaria y la reserva bursátil, según aplique.



Sana competencia: creemos que la competencia beneficia al cliente. Por ello promovemos la sana competencia, la participación en entidades gremiales y evitamos comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir a la divulgación de rumores sobre los mismos.

Sostenibilidad: en el Banco contamos con una política y un marco de sostenibilidad que es parte de los objetivos estratégicos de la organización. A través de esta hoja de ruta generamos bienestar económico, social y ambiental a todos nuestros públicos de interés, realizando año tras año un ejercicio de definición de gestiones, indicadores y planes de acción que reafirman nuestro compromiso y deseo de hacerlo cada vez mejor por nuestros colaboradores, clientes, proveedores, accionistas y comunidad en general.

Los asuntos materiales que como organización hemos definido como relevantes para ser sostenibles en el largo plazo son: bienestar laboral, transparencia y gobernabilidad, inclusión financiera e inversión social, protección de derechos humanos y la implementación del Protocolo Verde que contempla aspectos como el análisis de riesgos ambientales y sociales, la protección del medio ambiente, compras sostenibles y productos verdes.

A través de nuestro marco de sostenibilidad aportamos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y materialización la promesa de valor a los públicos de interés con los que interactúa el Banco.

RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS: en el accionar cotidiano del Banco W se desarrollan interacciones de diferentes tipos, que implican roles, beneficios, servicios, expectativas, intercambio de información y compromisos. El Banco debe procurar que estas interacciones resulten gratas y mutuamente beneficiosas, con el propósito de conservar las buenas relaciones con los siguientes grupos de interés:

Consumidores financieros: es nuestra responsabilidad como colaboradores en todo momento promover un ambiente que inspire confianza en nuestros consumidores financieros para que se sientan valorados y satisfechos con los productos y servicios que les ofrecemos, logrando su preferencia y recomendación.

En línea con estas premisas, los colaboradores estamos obligados a:

- Promover un ambiente de atención eficiente y efectivo, que inspire confianza.



Así de simple. Así de simple.

- Atender las solicitudes, reclamaciones y requerimientos de los consumidores financieros (potenciales clientes, clientes y usuarios), conforme a la ley, las regulaciones vigentes y nuestra oferta de valor.
- Actuar bajo los parámetros determinados por El Banco en todas las interacciones con los consumidores financieros y el mercado, evitando cualquier conducta o práctica inadecuada contraria a los valores, principios, políticas, procesos y normatividad vigente.
- Dar a conocer los diferentes canales y mecanismos establecidos por El Banco para atender sus reclamaciones, como la figura del Defensor del Consumidor Financiero y la estructura de atención al cliente. Suministraremos información cierta, suficiente y clara que permita a los consumidores financieros conocer adecuadamente sus derechos y obligaciones, así como los costos de los diferentes productos, canales y servicios. Para ser cercanos a nuestros clientes, nos esforzaremos en conocerlos y anticipar sus necesidades, de tal forma que podamos sorprenderlos de manera positiva.



Accionistas: los colaboradores damos estricto cumplimiento a las disposiciones del Código de Buen Gobierno y cumplimos los deberes y responsabilidades a nuestro

cargo. Nos retamos permanentemente para que la organización alcance un desempeño superior que genere valor para sus accionistas.

Autoridades y entes de supervisión, vigilancia y control: la relación de los colaboradores con autoridades y entes de supervisión, vigilancia y control, se darán dentro del marco de la Ley, respeto y cordialidad.

Proveedores: los colaboradores actuamos con responsabilidad en los procesos de selección y contratación, buscando contar con proveedores y contratistas en general que, comprometidos con el más alto desempeño, estén alineados con los valores, estándares éticos y compromiso con la sostenibilidad del Banco W.

Los procesos de selección deben estar sustentados en criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos, velando por detectar y gestionar los conflictos de interés. Los procesos que adelantemos con ocasión de estas contrataciones deberán garantizar la mejor relación costo beneficio para el Banco W al momento del contrato y durante la relación comercial, teniendo en consideración el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo, la oferta de bienes y servicios y la cotización de precios, entre otros.

Colaboradores: las relaciones entre colaboradores están alineadas con los valores y principios de El Banco. Damos estricto cumplimiento a las normas señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Buen Gobierno y el presente Código.



Proponemos *able* por el trabajo colaborativo, valoramos la diversidad y equidad de género y las diferentes formas de aproximación a los temas.

Los colaboradores con posición de liderazgo son responsables de: (i) promover, desde el ejemplo, la cultura basada en los valores de responsabilidad, respeto y cercanía; (ii) empoderar a los colaboradores para lograr los mejores resultados a partir de un obrar íntegro, y acompañarlos en la construcción y fomento de la ética; (iii) estar alerta a detectar situaciones en donde los colaboradores enfrenten dilemas éticos para ayudar a resolverlos, involucrando al área de cumplimiento normativo cuando se requiera de su asesoría para la gestión correcta y oportuna de la situación; y (iv). conocer a sus colaboradores para gestionar riesgos conductuales.

REGLAS DE CONDUCTA

En El Banco aplicamos las siguientes reglas de conducta en el ejercicio de nuestras funciones:

- Cumplimos con la ley, los estatutos sociales, manuales, políticas, procedimientos, códigos y toda la normatividad interna establecida en El Banco
- Desempeñamos nuestras labores de manera profesional, aplicando los principios y valores corporativos, para que de esta manera se contribuya al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización.
- Tratamos en forma respetuosa, transparente y equitativa a todas las personas con las que tenemos relación en calidad de representantes de El Banco.
- Suministramos información veraz, clara, precisa y oportuna, guardando estricta confidencialidad y utilizando adecuadamente la información a la que tenemos acceso.
- Evitamos utilizar nuestro cargo para actividades ilegales, de cualquier clase, sea a través de clientes o de terceros.
- Velamos porque las operaciones que se realicen con los accionistas, directores, colaboradores, clientes, usuarios, contratistas y proveedores, se ajusten a la ley y a las disposiciones internas establecidas por El Banco.
- Informamos oportunamente a la Jefatura de Relaciones Laborales sobre todo hecho que atente contra la ley, los procedimientos internos de El Banco y los valores éticos consagrados en el presente código.



Así de simple



- Atendemos oportuna y adecuadamente las solicitudes o inquietudes de los accionistas, directores, colaboradores, clientes, usuarios, contratistas y proveedores.
- Velamos por la seguridad de la información y por guardar estricta confidencialidad sobre la misma, utilizarla y conservarla en debida forma y asegurar que sólo tengan acceso a ella las personas legitimadas para el efecto. Revisamos y verificamos antes de develar información de carácter reservado o confidencial, si la solicitud de tal información es efectuada por orden previa y expresa del titular de la misma, o por una autoridad competente en el marco de un mandato constitucional o legal.
- No divulgamos información privada, confidencial y/o privilegiada de El Banco a terceros o a colaboradores cuyo cargo no requiere del conocimiento de esta.
- Atendemos los requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información de las autoridades en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
- Garantizamos la adquisición de bienes o la contratación de servicios en las condiciones más convenientes para El Banco, y verificamos que las mismas cuenten con las autorizaciones o licencias requeridas y sean prestados por personas que reúnan los requisitos establecidos por El Banco.
- Damos un uso adecuado y racional a todos los recursos que El Banco nos facilite como colaboradores para el ejercicio de nuestras funciones, sin importar la índole o naturaleza de este.
- En ningún caso el monto de los ingresos esperados por una transacción interferirá en la toma de una decisión objetiva sobre el particular por parte de un colaborador de El Banco.
- En cualquier tipo de relación de negocios aplicamos todos y cada uno de los requisitos establecidos en los procedimientos y políticas internas.
- No informamos a los clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control de El Banco.
- Obramos equitativamente, sin considerar beneficios personales o de terceros, prestar los servicios sin esperar retribución alguna diferente a la pactada con la Entidad.



Así de simple es el mundo



- No permitimos que las instalaciones y los servicios que preste la entidad a sus clientes y/o usuarios sean utilizados para encubrir actividades ilícitas o no autorizadas por El Banco.
- No expedimos certificaciones o constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados, y/o expedirlos por parte de personas no autorizadas.
- Adelantamos todas las acciones tendientes a conocer la actividad económica que desarrollan los clientes, sus flujos regulares de efectivo, las características básicas de las transacciones que realizan, observando el debido cuidado y reserva en el manejo y conocimiento de las operaciones de estos.
- En todas nuestras relaciones prima la observancia de los principios éticos, las reglas de conducta aquí señaladas y las normas sobre administración del riesgo de LA/FT, al logro de las metas comerciales fijadas.
- En el uso de la autoridad concedida a todos los niveles, conservamos y acatamos las políticas institucionales, respondiendo cada nivel por la ejecución de las órdenes dadas y por las impartidas por los jefes inmediatos.

Conductas no aceptadas

- Solicitar y/o recibir para sí o para un tercero cualquier clase de privilegios o prebendas para que haga u omite funciones o para que adopte o no decisiones que le son propias en razón de su cargo.
- Dar u ofrecer en forma indebida cualquier clase de contraprestación en nombre de El Banco, con el fin de obtener beneficios para la entidad, para sí o para un tercero.
- Realizar cualquier clase de acto que atente contra la reputación de El Banco, de sus accionistas, directores, colaboradores, clientes, usuarios, contratistas y proveedores.
- Omitir o dilatar injustificadamente el cumplimiento de una orden de autoridad competente y/o superior jerárquico.
- Sugerir la realización o participar en cualquier clase de acto fraudulento.
- Aprovechar la posición en El Banco para obtener beneficios para sí o un tercero relacionado con los productos o servicios de El Banco, o para



Así de simple.

obtener de clientes o proveedores, beneficios personales para sí o para un tercero.



- Realizar actividades en las que actúes o puedas llegar a actuar como contraparte o competencia de El Banco.
- Suministrar de manera dolosa información incompleta o inexacta a los clientes (internos o externos) o usuarios de El Banco.
- Promover o permitir la adquisición de bienes o la contratación de servicios que no se ajusten a las políticas de El Banco.
- Permitir la utilización o reproducción del software de El Banco. sin las debidas licencias.
- Utilizar o divulgar la información a la que ha tenido acceso sin estar facultados para ello, develarla a terceros que no están legitimados para conocerla, o suministrar información sobre las estrategias o promociones de tipo comercial que el Banco implementará a futuro.
- Consultar las centrales de información, o figuras análogas, sin contar con la autorización previa y expresa del titular de la información; o a pesar de contar con la autorización, efectuar la consulta para interés propio o de un tercero.
- No se debe solicitar o tramitar préstamos de dinero con los clientes, ni con personas naturales especializadas en este tipo de actividades.
- No se debe en ninguna circunstancia promocionar ni participar en actividades que generen negocios de usura con promesas de alto rendimiento, ni se podrán facilitar las instalaciones del Banco, ni prestar las cuentas personales para tal fin.
- Ninguna persona vinculada a El Banco podrá aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo, proveedores o clientes.
- No se debe ejercer ninguna conducta constitutiva de acoso laboral o sexual entre el público de interés del presente documento.
- Crear, promover y/o participar en pirámides o esquema de captación masiva y habitual de dinero.
- Crear, promover y/o participar de cadenas de ahorro.



Así de simple es el mundo



- Crear, promover y/o participar en empresas multiniveles para ofrecer productos a colaboradores y consumidores financieros dentro o fuera de las instalaciones de El Banco.
- Crear, promover y/o participar en cualquier práctica que esté relacionada con hechos delictivos.
- Utilizar de manera indebida la imagen institucional de El Banco y la de la organización a la que el mismo pertenece, así como su slogan y signos distintivos.
- Participar en prácticas que impliquen restricciones a la competencia o competencia desleal, así como en aquellas que impliquen vulnerar derechos de terceros.
- No se debe intervenir en horas laborales en manifestaciones o reuniones públicas.
- Abstenerse de manipular los sistemas de información en beneficio personal o de terceros.
- Abstenerse de vincular, como clientes o beneficiarios, a personas sobre las cuales existan dudas o sospechas de estar vinculados a actividades ilícitas.
- Los directivos y colaboradores de El Banco no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Banco que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.
- Se establece la prohibición absoluta del uso indebido o abuso de autoridad, ya sea en beneficio propio, de terceros, o en perjuicio de terceras personas o de El Banco.
- No se debe insinuar a los clientes y usuarios el fraccionamiento de operaciones en efectivo, con el fin de eludir los reportes.
- No se deben cometer actos contra la moral e integridad física y económica de las personas (Colaboradores y clientes) así como en contra de la Entidad misma.
- No debe existir retardo u omisión de funciones asignadas, por negligencia o arbitrariedad comprobada "A sabiendas de que no lo debe hacer, lo hace y viceversa".



- No se debe discriminar o favorecer clientes, terceros o compañeros en el desarrollo de sus funciones en razón a su afiliación política, género, credo, religión o raza.
- No se debe mantener ocultos los conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportar en su oportunidad la situación presentada, incluidas las generadas en la realización de las operaciones del mercado de divisas, mercado de renta fija y variable y derivados.
- Los colaboradores vinculados al área de Tesorería de El Banco expresamente de las áreas de Front Office, Middle Office y Back Office, no deben celebrar, a título personal ni del Banco, operaciones apalancadas o cuentas de margen en el Mercado de Valores. Igualmente, no podrán efectuar este tipo de operaciones con familiares o sociedades en las cuales estos tengan participación o interés comercial.
- Los demás actos u omisiones que la Ley o el reglamento interno de trabajo definan como de mala conducta.

Nuestro actuar frente a los conflictos de interés

Conflicto de interés se refiere a aquellas situaciones en las cuales un colaborador del Banco se ve directa o indirectamente envuelto en una situación en la cual prevalece el interés particular por encima del interés de la institución y de sus obligaciones laborales y sociales.

Los colaboradores de El Banco no debemos:

- Poner en riesgo nuestra reputación personal y la reputación de nuestro Banco W.
- Celebrar acuerdos o realizar negocios que compitan de forma directa o indirecta con El Banco.
- Utilizar nuestra posición para obtener oportunidades o beneficios indebidos, incluido sin limitarse a regalos, préstamos, oportunidades de inversión, empleos externos, oportunidades de contratos o transacciones personales.
- Incurrir en favoritismos, los colaboradores deben evaluarse exclusivamente con base en su talento y mérito.
- Fungir como proveedores para El Banco o tener participaciones en algún proveedor.



Así de simple participamos

- Participar o influir, directa o indirectamente, en alguna cotización, negociación o proceso de toma de decisiones relacionado con clientes y proveedores que sean nuestros familiares.



Adicionalmente, los colaboradores líderes de las diferentes áreas del Banco W tienen dentro de sus funciones la obligación de identificar las situaciones en las que se dé o se pueda dar lugar a un conflicto de interés que implique el riesgo de menoscabar los intereses de la entidad o de algunos de sus clientes. Los intereses particulares no pueden reñir con los intereses de la Banco ni con sus obligaciones laborales y sociales.

Es obligación de cada colaborador y/o miembro de Junta Directiva realizar el reporte de conflicto de interés al momento de la vinculación al Banco y cada vez que se presente una situación generadora de un posible conflicto de interés o se presenten cambios en la situación reportada.

El Banco cuenta con una política para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés que pueden afectar a los colaboradores y demás partes vinculadas.

Acciones consideras fraude y prácticas indebidas

A continuación, se incluyen algunas conductas que pueden constituir fraude y prácticas indebidas, que deben ser reportadas por cualquier colaborador que tenga conocimiento de estas. Se aclara que esta relación de conductas no es taxativa y no limita la existencia de cualquier otra conducta fraudulenta, corrupta, deshonesta o que vaya en contra de los intereses del Banco de manera intencionada o premeditada:

- Apropiación u ocultamiento de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
- Desviación o uso indebido de información reservada.
- Malversación, ocultamiento o destinación indebida de recursos.
- Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- Destrucción o distorsión de información clave para el Banco o información de sus clientes.
- Copia no autorizada de programas, software o en general, de activos protegidos por la propiedad intelectual.
- Acceso o divulgación no autorizada de archivos electrónicos.
- Uso indebido de la red y otros recursos, incluido el internet.
- Manipulación de contraseñas o uso indebido de las mismas para alteración o supresión de registros.
- Fraude tecnológico o por computador, en todas sus manifestaciones.



Así de simple. Así de posible.



- Ofrecer, pagar o entregar una suma de dinero o cualquier objeto de valor, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.
- Solicitar o recibir una suma de dinero o cualquier objeto de valor, ya sea en forma directa o por intermedio de otros, con la intención de influenciar las decisiones que haya de tomar el Banco, al momento de realizar un negocio o transacción.
- Cualquier acto intencional cometido por uno o más colaboradores, que implica el uso del engaño para obtener una ventaja ilegal o algún beneficio personal en detrimento del Banco W.
- Falsificación de reportes financieros o no financieros de clientes para otorgarles un crédito. Si los reportes son financieros, el fraude consiste en la tergiversación deliberada de la condición financiera de un cliente a través de una declaración errónea intencional u omisión intencional de cantidades o revelaciones en los estados financieros, con el objeto de engañar a Banco en la colocación de un crédito. El fraude en reportes no financieros se da mediante actos tendientes a distorsionar u ocultar la realidad de una situación no financiera, como puede ser información del desempeño propio o de terceros. Asimismo, puede materializarse por medio de maniobras mediante las que intencionalmente se engañe a otra persona, para aumentar la venta de productos para, por ejemplo, alcanzar metas de gestión comercial.

Acciones relacionadas con la administración del SARLAFT

Todos los colaboradores de El Banco y en especial quienes desempeñan funciones en áreas comerciales y operativas, cumplimos eficazmente nuestro rol, dando cumplimiento a las siguientes reglas, las cuales anteponeamos al logro de objetivos comerciales:

- La gestión en el conocimiento del cliente es prioritaria. Somos responsables por obtener de forma completa y oportuna toda la información necesaria de los clientes, desde el proceso de vinculación y con ocasión de las actualizaciones que se lleven a cabo de forma rutinaria o para gestionar alertas. Para ello, es nuestra responsabilidad cumplir con aquellos lineamientos que establezcan requisitos más exigentes de conocimiento para aquellos clientes nacionales o extranjeros que, por su perfil o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado al banco al riesgo de LAFT.
- Somos responsables por: (i) identificar y revelar a las áreas de cumplimiento, mediante los canales establecidos para el efecto, cualquier actividad inusual que detectemos; (ii) cooperar con las gestiones que sean necesarias para la evaluación de esa actividad; (iii) atender las instrucciones que se desprendan



Así de simple de coincidencias de clientes y potenciales clientes incluidos en listas de control.



- Actualizamos de manera permanente nuestro conocimiento sobre la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo a través de las capacitaciones que se dictan para el efecto, las cuales son obligatorias.

Por su parte, los colaboradores de la Gerencia de Cumplimiento tendrán, dentro de sus responsabilidades, la de evaluar las operaciones inusuales para determinar si éstas son justificadas o si tienen el carácter de sospechosas. Cuando el Oficial de Cumplimiento determine que una operación es sospechosa, deberá presentar un reporte a la autoridad competente, en nombre de El Banco.

Protección de Datos y Protección de Información

Los colaboradores de El Banco tenemos el compromiso de cumplir con las leyes de protección de datos establecidas para proteger la información personal de terceros. En El Banco inspiramos confianza en consumidores financieros, inversionistas, accionistas y demás grupos de interés, mediante el manejo correcto y legal que damos a la información personal. Somos responsables del uso adecuado de bases de datos y herramientas analíticas que apoya para el procesamiento de la información personal.

La información es pública cuando es puesta en conocimiento público por fuentes externas, ha sido divulgada al público en general, o es generada a partir de información pública. Los colaboradores utilizamos la información pública con respeto hacia aquellos a los que nos referimos y siempre bajo la convicción que es verídica. Así mismo, nos abstenemos de difundir información se ha hecho pública como resultado del incumplimiento de una norma o política interna.

Por tanto, en El Banco aplicamos los siguientes principios:

- Damos uso adecuado a la información es de circulación interna de conocimiento de todos los colaboradores y nos abstenemos de compartirla con terceros.
- Somos responsables de la privacidad y en el procesamiento de datos, la realizamos de forma imparcial, transparente, justa y legal.
- Accedemos a los datos únicamente cuando es estrictamente necesario.



Así de simple Así de seguro



- Al momento de compartir datos personales con contratistas, consultores, asesores o proveedores, nos aseguramos de que éstos se apropien de nuestras obligaciones y lineamientos de confidencialidad.
- Conocemos y aplicamos los procedimientos establecidos por El Banco para administrar conflictos que se generen por el acceso o divulgación no autorizada, o por la pérdida de la información.
- Nos protegemos de divulgar información confidencial a cualquier persona que no tenga autorización para acceder a ella.
- No compartimos información confidencial con ningún tercero excepto cuando tengamos autorización y debemos hacerlo por razones comerciales.
- Cualquier persona externa a El Banco que reciba información confidencial debe firmar un acuerdo de confidencialidad.
- Protegemos nuestros sistemas y redes para no revelar contraseñas ni permitir accidentalmente acceso a alguno de estos recursos.
- Proporcionamos información confidencial a autoridades gubernamentales cuando es solicitada por escrito, cumple con los requisitos legales correspondientes y es aprobada por la Vicepresidencia Jurídica.
- Respetamos los derechos de propiedad y demás información patentada de otras empresas y no atentamos contra materiales o documentos patentados o que cuenten con derechos de autor.
- Protegemos la información confidencial de El Banco, incluso después de abandonar la empresa.

En caso de duda sobre el manejo la información, el colaborador debe consultar en primera medida al Jefe de Seguridad de la Información y a la Vicepresidencia Jurídica.

MECANISMOS DE APOYO PARA PROMOVER UNA CULTURA ÉTICA

1. Canales de denuncias y protección al denunciante

En El Banco tanto nuestros colaboradores como los diferentes grupos de interés, cuentan con un medio de denuncia confidencial y anónimo en donde pueden informar al Banco la ocurrencia de conductas irregulares y comportamientos que van en contra de las reglas de conducta, las normas y los valores institucionales. Dentro de este canal se puede denunciar asuntos relacionados con: conflicto de interés, fraude, relación con accionistas, clima laboral, lavado de activos, amenazas, incumplimiento a políticas y procedimientos, mal uso de recursos, malas prácticas comerciales y medio ambiente.

Medios para denunciar:



Así de simple. Así de transparente.

- Línea telefónica gratuita confidencial 01 8000 11 77 44
- Formulario de denuncia habilitado en la Página web de El Banco www.bancow.com.co
- Correo electrónico de carácter confidencial lineadetransparencia@bancow.com.co



Nuestros colaboradores también podrán canalizar la denuncia o sospecha a través de su superior jerárquico directo o indirecto, para que éstos los canalicen a las áreas responsables para su gestión.

El Banco cuenta con el Comité Interno de Ética y Prevención de Fraude encargado de revisar aquellos casos que impliquen incumplimiento a los preceptos establecidos en éste código e identificar medidas correctivas.

2. Capacitaciones

Los colaboradores de El Banco deben poseer un alto nivel de capacitación y profesionalismo en la realización de sus operaciones. Es responsabilidad de cada colaborador estar al día en la lectura de la documentación y circulares internas de El Banco y de las que se generen los entes que regulan la actividad financiera, comercial y cambiaria.

Los colaboradores deben hacer buen uso de los mecanismos establecidos por El Banco para su capacitación; además, es su obligación conocer los reglamentos que rigen su profesión u oficio y las normas relacionadas al cargo que desempeñan dentro del Banco W.

Todos los colaboradores deben aplicar las políticas, manuales de procedimientos, guías, instructivos, códigos, reglamentos, manuales de funciones y de productos para el correcto desempeño de sus actividades. Cualquier omisión o alteración es considerada como práctica indebida.

Todos los cursos que se programen anualmente a través del aula virtual bien sean normativos, como son los cursos de regulación bancaria; y aquellos que sean diseñados para capacitar en procesos, productos y servicios de El Banco, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores.

RÉGIMEN SANCIONATORIO

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, al Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Buen Gobierno, acarreará para los accionistas, miembros de la Junta Directiva, Presidente y colaboradores que las infringen; la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el



Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, y la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes del Banco cuando éste sea el afectado.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ESTATAL

El Banco W tendrá en cuenta todas las reglas generales sobre sanciones de carácter administrativo que la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier otro órgano estatal competente pueda imponer cuando directores y colaboradores, autoricen o ejecuten actos violatorios de los estatutos o de alguna ley, reglamento o de cualquier norma legal a la que El Banco deba sujetarse.

Estas sanciones pueden ser:

a. Sanciones administrativas personales

Las entidades administrativas tales como: Superintendencia Financiera de Colombia, Autorregulador del Mercado de Valores, Superintendencia de Sociedades, DIAN, podrán imponer sanciones a los directores, representantes legales, revisores fiscales o colaboradores del Banco cuando incumplan las normas, órdenes, requerimientos o instrucciones en ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones o sanciones a que haya lugar.

b. Sanciones administrativas institucionales:

Las entidades administrativas tales como: Superintendencia Financiera de Colombia, Autorregulador del Mercado de Valores, Superintendencia de Sociedades, DIAN, Superintendencia de Industria y Comercio, podrán imponer sanciones a los directores, representantes legales, revisores fiscales o colaboradores del Banco cuando incumplan las normas, órdenes, requerimientos o instrucciones en ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones o sanciones a que haya lugar.

c. Sanciones por responsabilidad civil:

Los colaboradores de El Banco que violen o permitan que se violen disposiciones legales, serán responsables por las pérdidas que se generen producto de las infracciones a que haya lugar, lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señala la ley.



Si un colaborador de El Banco obra con negligencia u omisión en el desempeño de sus funciones y perjudica con su actuación a El Banco, será responsable civilmente de las pérdidas económicas o morales sufridas por razón de las infracciones cometidas.

Así mismo, todo colaborador con personas a cargo será responsable civilmente por los perjuicios que dolosa o culposamente cause a terceros y a El Banco en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, para efectos del régimen sancionatorio aplicarán las denominadas "acciones de clase" consagradas en el artículo 76 de la Ley 45 de 1990 para personas perjudicadas por la violación a las reglas sobre la competencia y el uso indebido de información privilegiada.

d. Suspensión o inhabilidad de ejercicio laboral financiero

El Superintendente Financiero de Colombia puede inhabilitar el desempeño de cargos que requieran posesión ante la Superintendencia hasta por un término de cinco (5) años.

e. Destitución

- El Superintendente Financiero mediante resolución motivada podrá solicitar a la Junta Directiva, al Presidente o al Representante Legal de El Banco, según sea el caso, la destitución inmediata del colaborador, caso en el cual, la Gerencia de Talento Humano debe proceder a la cancelación del contrato de trabajo respectivo.

f. Sanción pecuniaria

Las entidades administrativas tales como: Superintendencia Financiera de Colombia, Autorregulador del Mercado de Valores, Superintendencia de Sociedades, DIAN, Superintendencia de Industria y Comercio, pueden imponer sanciones de carácter económico. Podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de la existencia de un hecho punible.

SANCIONES LABORALES

Es responsabilidad de todos los colaboradores de El Banco la detección y control de activos y la aplicación de normas relacionadas con el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio, el cual forma parte integral del contrato de



trabajo, por lo que su incumplimiento constituye falta grave y puede ser justa causa de terminación del mismo.



Tipos de faltas

- **Faltas leves:** se considera falta leve aquella cuya su conducta no cause perjuicio grave al Banco frente a terceros y ni frente a sus intereses. El Banco podrá aplicar las sanciones conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Procedimiento Disciplinario, Código Sustantivo del Trabajo y normatividad vigente.
- **Faltas graves:** se considera falta grave aquella cuya conducta constituye una violación a los principios, valores, normas, políticas y procedimientos de El Banco y puede causar perjuicio a sus intereses, los responsables que incurran en éstas, facultan a El Banco para aplicar sanción disciplinaria de suspensión del contrato de trabajo o atribuciones, así como realizar la terminación del contrato de trabajo. El Banco podrá aplicar las sanciones conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Procedimiento Disciplinario, Código Sustantivo del Trabajo y normatividad vigente.

Sanciones internas disciplinarias

El Banco aplicando las políticas y procedimientos y en general reglamentación y normatividad legal en esta materia, podrá imponer las siguientes sanciones:

- **Llamado de atención:** se realiza a través de un comunicado escrito al colaborador responsable (con copia al representante legal de El Banco), sobre la no conformidad en la situación presentada. Este tipo de sanción debe ser aplicado para el caso de faltas que se califiquen como leves. El Jefe inmediato y el Gerente de Talento Humano evaluarán y decidirán si el llamado de atención se debe hacer con copia a la hoja de vida y en tal caso comunicar y guardar registro de esto en la carpeta del colaborador.
- **Suspensión del contrato de trabajo:** consiste en separar al colaborador responsable de sus funciones y responsabilidades por un periodo determinado y sin remuneración salarial durante éste. El periodo será definido en relación con la gravedad y tipo de falta, y puede variar entre medio día y hasta por dos (2) meses.
- **SANCIONES PENALES**
Sin perjuicio de las acciones tomadas por la Superintendencia Financiera de Colombia u otros entes de control y vigilancia o la misma entidad, el



Así de simple



director o colaborador podrá verse abocado a un proceso si con su actuación ha infringido la Ley Penal, especialmente en los siguientes aspectos:

- Utilización indebida de información privilegiada:

El Código Penal la define como: el director o colaborador de El Banco que haga uso indebido de la información conocida, por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, incurrirá en una multa.

- Lavado de activos:

El Código Penal lo define como: el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir relacionado con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión conforme a lo establecido en el Código penal.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

- Omisión de control:

Cuando los directores y colaboradores en el ejercicio de sus funciones no den cumplimiento a los artículos del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, relacionados con el control de operaciones en efectivo, les impondrán penas de prisión y multas conforme a lo dispuesto en el Código penal.

- Testaferro

Quien preste su nombre para adquirir bienes con dineros provenientes del delito de narcotráfico y conexos, incurrirá en prisión y multa conforme a lo dispuesto en el Código Penal.



Quien, en forma directa o indirecta, obtenga incremento patrimonial no justificado derivado de operaciones delictivas, incurrirá en prisión y multa conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

- Encubrimiento:

El colaborador que tenga conocimiento de un hecho punible y no lo denunciare, o entorpeciera la investigación, incurrirá en pena de prisión conforme a lo dispuesto en el Código Penal, y se puede incrementar, si el delito investigado corresponde a los tipificados sobre lavado de activos.

- Estafa:

El que induciendo o manteniendo a otro en error, por medio de artificios o engaños, obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero con perjuicio ajeno, incurrirá en prisión y multa conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

- Abuso de confianza:

El que se apropie en provecho suyo o de un tercero, cosa mueble ajena, que se le haya confiado o entregado por título no traslativo de dominio, incurrirá en prisión conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

Si no hubiere aprobación sino uso indebido de la cosa con perjuicio de terceros, la pena se reducirá hasta en la mitad.

- Falsedad en la información:

Los administradores, contadores, revisores fiscales de sociedades que suministren datos a las autoridades o constancias escritas contrarias a la realidad, u ordenen, toleren o encubran falsedades en estados financieros o en sus notas, serán sancionados con prisión conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

- Concierto para delinquir:

Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por esa sola conducta, con prisión conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

- Administración de recursos relacionados con actividades terroristas:

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes,



Así de simple, así de seguro



o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o actividades terroristas, incurrirá en prisión y multa conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

- Omisión de denuncia particular:

El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II y en el capítulo IV del título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de 12 años, omitiere sin justa causa informar de ellos en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO

En nuestro día a día podemos enfrentar situaciones que generen dudas respecto de la forma en que debemos actuar para dar cumplimiento a este código, requerir apoyo en la interpretación de sus disposiciones, o definir la manera en que hacemos uso de los canales para reportar una situación que vaya en contra de los principios e intereses del Banco.

En tales casos, El Banco cuenta con especialistas en temas de ética e integridad que nos brindarán orientación y recomendaciones para definir el curso de acción apropiado y evitar un incumplimiento de las disposiciones de este código. En ese sentido, es nuestro deber y nuestro derecho buscar la asesoría de:

- Superior jerárquico.
- Jefatura de Control y Cumplimiento Normativo.
- Oficial de Cumplimiento.
- Jefatura de Relaciones Laborales.
- Jefatura de Servicio al Cliente.
- Jefatura de Seguridad.

El Banco, de manera constante hace seguimiento al cumplimiento de este código a través del Comité interno de Ética y Prevención de Fraude, como un órgano colegiado integrado por los líderes de las diferentes áreas que cuentan con experiencia en el desarrollo de capacidades éticas al interior de la organización y que, en consecuencia, hacen labores de monitoreo y otorgan instrucciones para garantizar un ambiente de integridad y ética al interior del Banco.



REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO

Tipo de modificación	Solicitado por	Elaborado por	Ciclo de discusión	Ciclo de revisión	Ciclo de aprobación	Vigencia del documento	Aprobación Junta Directiva
Fondo	Maria Camila Meneses	Javier Andres Rojas	Maria Camila Meneses	Lina Lopez	Sergio Suarez	11/10/2024	27/08/2024 Acta de JD 191

Aprobado por Junta Directiva en reunión extraordinaria del 06 de diciembre de 2021, acta No.150.

Aprobado por Junta Directiva el 24 de abril de 2024, acta No. 187